

39



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional N° 020-2024-GRA/CR

Ayacucho, 22 OCT 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 03 de octubre de 2024, trató el Dictamen N° 0029-2024-GRA-CPPATyGI: Proyecto de Ordenanza Regional relativo a "Aprobar, el Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC de la Región Ayacucho 2024-2034", presentado por la Comisión permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Tiene como propósito orientar la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 103- 2022-PCM, indica que "La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, en virtud de las funciones conferidas al Gobierno Regional de Ayacucho en el Artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que las normas y disposiciones del Gobierno Regional, se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, por tanto, la presente iniciativa legislativa regional no colisiona con ninguna norma local, regional y nacional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2016-GRA/CR (12-05-2016), se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado: PDRC 2016-2021 de la Región Ayacucho, documento base para la articulación de los Planes Estratégicos Institucionales y Operativos del Gobierno Regional de Ayacucho, Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Planes Temáticos y de los planes del sector privado;



# Ordenanza Regional N° 020-2024-GRA/CR

I...

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No 424-2020-GRA/GR, se designa al equipo técnico ampliado del Gobierno Regional de Ayacucho, con representantes de los sectores públicos, municipalidades provinciales, la universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga y de la sociedad civil para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0028-2021-CEPLAN/PCD (21-05-2021), se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado; Para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, documento guía para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado: PDRC 2016-2021 de la Región Ayacucho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM (28-07-2022), se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- PEDN al 2050, documento que debe articular todos los planes que se elabora a nivel nacional, asimismo mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM (21-08-2022), se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030;

Que, el planeamiento estratégico con enfoque territorial reconoce, para determinar las posibilidades futuras de desarrollo y las condiciones de bienestar de sus habitantes, el papel del territorio, los actores que en él operan y los factores exógenos que lo impactan. Al territorio se concibe como una construcción social, producto de las interrelaciones y decisiones de los actores locales en un espacio geográfico, en torno a un proyecto de desarrollo concertado y, se caracteriza por: i) la existencia de una base de recursos naturales específica; ii) una identidad particular (entendida como historia y cultura local); iii) relaciones sociales, institucionales y formas de organización propias, características de ese lugar; y iv) determinadas formas de producción, intercambio y distribución del ingreso y de la riqueza. Estas características le imprimen al territorio una identidad, que lo hace único y que evidencia que el territorio no es solo un soporte geográfico de recursos y actividades económicas (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, 2007);

Que, el PDRC es un instrumento que resulta de la aplicación del proceso de planeamiento estratégico en el territorio, y tiene el propósito de orientar su desarrollo integral, por lo que es el referente para la gestión del gobierno central, regional, gobiernos locales y de actores privados del territorio en el mediano y largo plazo; sin embargo el rol principal corresponde al GORE Ayacucho, que debe convocar ampliamente esfuerzos de diversos actores en torno a los principales retos establecidos en el PDRC. La actualización del PDRC ha sido de carácter participativo, concertado y multidimensional y ha recogido los aportes de los actores del territorio durante todo el proceso. En este marco, se generó un diálogo social, técnico y político entre los diversos actores del territorio (del Estado y sociedad civil), realizado en diversos espacios y momentos del proceso, quienes, de acuerdo, con las pautas del ente rector-CEPLAN, y a la política de modernización de la gestión pública, la actuación del estado tiene como punto de partida a la población y a los resultados que se espera lograr siguiendo el enfoque de la cadena de resultados. El Plan de Desarrollo Regional Concertado; debe además estar armonizado con la Visión del Perú al 2050, con las Políticas de Estado y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN). Adicionalmente, según CEPLAN en el proceso de formulación y/o actualización del PDRC, las organizaciones que juegan un rol clave son: el Consejo de Coordinación Regional (CCR), que da opinión consultiva sobre el PDRC; el Consejo Regional (CR) que aprueba con ordenanza el PDRC; la secretaria técnica encargada de conducir el proceso de actualización del PDRC (CERPLAN) y, el Equipo Ampliado como órgano consultivo, conformado por representantes de universidades, gremios empresariales, colegios profesionales, mesa de concertación, entidades a nivel nacional con presencia en el territorio, etc.;

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN, el PDRC de Ayacucho, consta de las siguientes tres fases interrelacionadas: i). Conocimiento integral de la realidad; ii). El futuro deseado; iii). Políticas y planes coordinados; además el PDRC servirá de base para la implementación de la fase iv). Seguimiento y evaluación;

Que, con los Oficios Nos D000354-CEPLAN-DNCP, No D000580-CEPLAN-DNCP y el Oficio No D000684-CEPLAN-DNCP documentos suscritos por la Sra. Daisy Heidinger Zevallos, Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, documentos con los cuales comunica al Sr. Gobernador la evaluación de los Informes Técnicos Nos 000010-2024-CEPLAN-DNCPDRC, 000008-2023-CEPLAN-DNCPDRC, 000017-2022-CEPLAN-DNCPDRC y el cumplimiento de las fases 01, 02 y 03, indica que por las razones expuestas en los informes y en virtud del proceso técnico político seguido en materia de la formulación del PDRC de la Región Ayacucho, que contando ya con

# Ordenanza Regional N° 020-2024-GRA/CR

1...

opinión técnica favorable del CEPLAN respecto a la evaluación de diseño y al estricto cumplimiento metodológico seguido por el equipo técnico del Gobierno Regional Ayacucho , es necesario continuar el trámite respectivo y aprobar mediante Ordenanza Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ayacucho - PDRC Ayacucho 2024-2034;

Que, mediante Oficio 1228-2024-GRA/GR-GG de fecha 05 de setiembre del 2024, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Consejo Regional los actuados en relación a la elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDCR 2024-2034; adjunta los siguientes documentos: -Informe Técnico No 001-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGP, suscrito por el Econ. Pedro Huamani Ore en su calidad de Sub Gerente de Planeamiento del Gobierno Regional de Ayacucho de fecha 19 de agosto y se concluye que en base a las consideraciones anteriores, la Sub Gerencia de Planeamiento recomienda la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2024-2034 mediante ordenanza, a fin de viabilizar la formulación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional –POI de los próximos años. - Oficio No 96-2024-GRA/GG-ORAJ, suscrito por el Mg. Abog. Hernán Mitacc Quispe Director Regional de Asesoría Jurídica quien refrenda la Opinión Legal N° 75-2024-GRA/GG-ORAJ-LPD formulada por la Abog. Lizzet Preguntegui De la Cruz y concluyendo que la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2024-2034 de la región Ayacucho se ha realizado en el marco de los lineamientos establecidos por el Centro nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, cumpliendo las tres fases de manera satisfactoria, en consecuencia, cumple los requisitos técnicos y legales para su aprobación mediante ordenanza regional;



Que, con Oficio N° 106-2024-GRA/CR-CPPATyGI.HGA/TCC, suscrito por el Presidente de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, remite el Dictamen N° 029-2024-GRA/CPPATyGI, recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a "Aprobar, el Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC de la Región Ayacucho 2024- 2034";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, en su artículo 135° prescribe: las funciones de la comisión entre otros .... Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias para actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado- PDRC, Planes Estratégicos Institucionales- PEI y Planes Operativos de las instituciones del GRA (...);



Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Asimismo, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;



Que, los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la república; teniendo función normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC de la región Ayacucho 2024-2034, el mismo que tiene como propósito, orientar el desarrollo integral del territorio de Ayacucho a fin de mejorar el bienestar de su población, el mismo rige la gestión del gobierno regional y la articulación con

# Ordenanza Regional N° 020-2024-GRA/CR

I...

los actores del territorio para el logro de la visión, los objetivos y las metas concertadas; en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, regular y ejecutar anualmente el proceso de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos, y metas establecidas concertadamente en el PDRC 2024-2034. Asimismo, la ejecución de las acciones que corresponden a la difusión, socialización y distribución del PDRC de la región de Ayacucho 2024-2034, a nivel regional y nacional.

**ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR**, que las iniciativas, proyectos e inversiones de gestión pública, que se desarrollan e inician en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, deben alinearse obligatoriamente a las prioridades y metas y al cierre de brechas que establece el Plan de Desarrollo Regional Concertado: PDRC Ayacucho 2024-2034.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, remitir ejemplar del PDRC de la región Ayacucho 2024-2034 aprobado, adjuntando Ordenanza Regional de aprobación, al CEPLAN, en un plazo máximo de 10 días útiles contados desde su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO**, para todos los fines o actos legales, la Ordenanza Regional No 004-2016-CRA/CR, de fecha 12 de mayo 2016, con la cual se aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Ayacucho 2016-2021.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho a los 04 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO  
PRESIDENTE

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Signature]*  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

# Ordenanza Regional N° 020-2024-GRA/CR

Ayacucho, 12 2 OCT 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 03 de octubre de 2024, trató el Dictamen N° 0029-2024-GRA-CPPATyGI: Proyecto de Ordenanza Regional relativo a "Aprobar, el Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC de la Región Ayacucho 2024-2034", presentado por la Comisión permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). Tiene como propósito orientar la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 103- 2022-PCM, indica que "La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS";

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, en virtud de las funciones conferidas al Gobierno Regional de Ayacucho en el Artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que las normas y disposiciones del Gobierno Regional, se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, por tanto, la presente iniciativa legislativa regional no colisiona con ninguna norma local, regional y nacional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2016-GRA/CR (12-05-2016), se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado: PDRC 2016-2021 de la Región Ayacucho, documento base para la articulación de los Planes Estratégicos Institucionales y Operativos del Gobierno Regional de Ayacucho, Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, Mancomunidades Municipales, Planes Temáticos y de los planes del sector privado;



# Ordenanza Regional N° 020-2024-GRA/CR

I...

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No 424-2020-GRA/GR, se designa al equipo técnico ampliado del Gobierno Regional de Ayacucho, con representantes de los sectores públicos, municipalidades provinciales, la universidad nacional de San Cristóbal de Huamanga y de la sociedad civil para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0028-2021-CEPLAN/PCD (21-05-2021), se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado; Para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, documento guía para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado: PDRC 2016-2021 de la Región Ayacucho;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM (28-07-2022), se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional- PEDN al 2050, documento que debe articular todos los planes que se elabora a nivel nacional, asimismo mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM (21-08-2022), se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030;

Que, el planeamiento estratégico con enfoque territorial reconoce, para determinar las posibilidades futuras de desarrollo y las condiciones de bienestar de sus habitantes, el papel del territorio, los actores que en él operan y los factores exógenos que lo impactan. Al territorio se concibe como una construcción social, producto de las interrelaciones y decisiones de los actores locales en un espacio geográfico, en torno a un proyecto de desarrollo concertado y, se caracteriza por: i) la existencia de una base de recursos naturales específica; ii) una identidad particular (entendida como historia y cultura local); iii) relaciones sociales, institucionales y formas de organización propias, características de ese lugar; y iv) determinadas formas de producción, intercambio y distribución del ingreso y de la riqueza. Estas características le imprimen al territorio una identidad, que lo hace único y que evidencia que el territorio no es solo un soporte geográfico de recursos y actividades económicas (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, 2007);

Que, el PDRC es un instrumento que resulta de la aplicación del proceso de planeamiento estratégico en el territorio, y tiene el propósito de orientar su desarrollo integral, por lo que es el referente para la gestión del gobierno central, regional, gobiernos locales y de actores privados del territorio en el mediano y largo plazo; sin embargo el rol principal corresponde al GORE Ayacucho , que debe convocar ampliamente esfuerzos de diversos actores en torno a los principales retos establecidos en el PDRC. La actualización del PDRC ha sido de carácter participativo, concertado y multidimensional y ha recogido los aportes de los actores del territorio durante todo el proceso. En este marco, se generado un diálogo social, técnico y político entre los diversos actores del territorio (del Estado y sociedad civil), realizado en diversos espacios y momentos del proceso, quienes, de acuerdo, con las pautas del ente rector-CEPLAN, y a la política de modernización de la gestión pública, la actuación del estado tiene como punto de partida a la población y a los resultados que se espera lograr siguiendo el enfoque de la cadena de resultados. El Plan de Desarrollo Regional Concertado; debe además estar armonizado con la Visión del Perú al 2050, con las Políticas de Estado y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN). Adicionalmente, según CEPLAN en el proceso de formulación y/o actualización del PDRC, las organizaciones que juegan un rol clave son: el Consejo de Coordinación Regional (CCR), que da opinión consultiva sobre el PDRC; el Consejo Regional (CR) que aprueba con ordenanza el PDRC; la secretaria técnica encargada de conducir el proceso de actualización del PDRC (CERPLAN) y, el Equipo Ampliado como órgano consultivo, conformado por representantes de universidades, gremios empresariales, colegios profesionales, mesa de concertación, entidades a nivel nacional con presencia en el territorio, etc.;

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN, el PDRC de Ayacucho, consta de las siguientes tres fases interrelacionadas: i). Conocimiento integral de la realidad; ii). El futuro deseado; iii). Políticas y planes coordinados; además el PDRC servirá de base para la implementación de la fase iv). Seguimiento y evaluación;

Que, con los Oficios Nos D000354-CEPLAN-DNCP, No D000580-CEPLAN-DNCP y el Oficio No D000684-CEPLAN-DNCP documentos suscritos por la Sra. Daisy Heidinger Zevallos, Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, documentos con las cuales comunica al Sr. Gobernador la evaluación de los Informes Técnicos Nos 000010-2024-CEPLAN-DNCPDRC, 000008-2023-CEPLAN-DNCPDRC, 000017-2022-CEPLAN-DNCPDRC y el cumplimiento de las fases 01, 02 y 03, indica que por las razones expuestas en los informes y en virtud del proceso técnico político seguido en materia de la formulación del PDRC de la Región Ayacucho, que contando ya con



# Ordenanza Regional N° 020-2024-GRA/CR

I...

opinión técnica favorable del CEPLAN respecto a la evaluación de diseño y al estricto cumplimiento metodológico seguido por el equipo técnico del Gobierno Regional Ayacucho, es necesario continuar el trámite respectivo y aprobar mediante Ordenanza Regional el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Ayacucho - PDRC Ayacucho 2024-2034;

Que, mediante Oficio 1228-2024-GRA/GR-GG de fecha 05 de setiembre del 2024, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite al Consejo Regional los actuados en relación a la elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDCR 2024-2034; adjunta los siguientes documentos: -Informe Técnico No 001-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGP, suscrito por el Econ. Pedro Huamaní Ore en su calidad de Sub Gerente de Planeamiento del Gobierno Regional de Ayacucho de fecha 19 de agosto y se concluye que en base a las consideraciones anteriores, la Sub Gerencia de Planeamiento recomienda la aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2024-2034 mediante ordenanza, a fin de viabilizar la formulación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional –POI de los próximos años. - Oficio No 96-2024-GRA/GG-ORAJ, suscrito por el Mg. Abog. Hernán Mitacc Quispe Director Regional de Asesoría Jurídica quien refrenda la Opinión Legal N° 75-2024-GRA/GG-ORAJ-LPD formulada por la Abog. Lizzet Preguntegui De la Cruz y concluyendo que la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2024-2034 de la región Ayacucho se ha realizado en el marco de los lineamientos establecidos por el Centro nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, cumpliendo las tres fases de manera satisfactoria, en consecuencia, cumple los requisitos técnicos y legales para su aprobación mediante ordenanza regional;

Que, con Oficio N° 106-2024-GRA/CR-CPPATyGI.HGA/TCC, suscrito por el Presidente de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, remite el Dictamen N° 029-2024-GRA/CPPATyGI, recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a “Aprobar, el Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC de la Región Ayacucho 2024- 2034”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, en su artículo 135° prescribe: las funciones de la comisión entre otros .... Evaluar y proponer al Consejo Regional y al ejecutivo las medidas necesarias para actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado- PDRC, Planes Estratégicos Institucionales- PEI y Planes Operativos de las instituciones del GRA (...);

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Asimismo, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la república; teniendo función normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC de la región Ayacucho 2024-2034, el mismo que tiene como propósito, orientar el desarrollo integral del territorio de Ayacucho a fin de mejorar el bienestar de su población, el mismo rige la gestión del gobierno regional y la articulación con

# Ordenanza Regional N° 020-2024-GRA/CR

1...

los actores del territorio para el logro de la visión, los objetivos y las metas concertadas; en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, regular y ejecutar anualmente el proceso de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos, y metas establecidas concertadamente en el PDRC 2024-2034. Asimismo, la ejecución de las acciones que corresponden a la difusión, socialización y distribución del PDRC de la región de Ayacucho 2024-2034, a nivel regional y nacional.

**ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR**, que las iniciativas, proyectos e inversiones de gestión pública, que se desarrollan e inician en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, deben alinearse obligatoriamente a las prioridades y metas y al cierre de brechas que establece el Plan de Desarrollo Regional Concertado: PDRC Ayacucho 2024-2034.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, remitir ejemplar del PDRC de la región Ayacucho 2024-2034 aprobado, adjuntando Ordenanza Regional de aprobación, al CEPLAN, en un plazo máximo de 10 días útiles contados desde su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO**, para todos los fines o actos legales, la Ordenanza Regional No 004-2016-CRA/CR, de fecha 12 de mayo 2016, con la cual se aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Ayacucho 2016-2021.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho a los 04 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Signature]*  
HECTOR ALBERTO CÁRDENAS CASTRO  
PRESIDENTE

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Signature]*  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
GOBERNADOR



Reg. Doc. 08665008  
Reg. Exp. 04554395  
CONSEJO REGIONAL



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3° Piso, Tlf. 066 783350

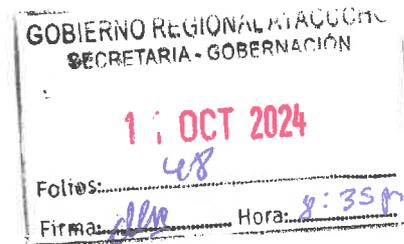
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”  
“Año Internacional de los Camélidos en la Región Ayacucho”

Ayacucho, 06 de octubre de 2024

### OFICIO N° 1093 -2024-GRA/CR-SCR

Señor:  
**WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional Ayacucho

CIUDAD.-



**Asunto:** Remite Ordenanza Regional para la firma y promulgación

**Ref. :** Ley Orgánica de Gobiernos Regionales  
Reglamento Interno del Consejo Regional

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo, por encargo de la Presidencia del Consejo Regional remito a su Despacho la **Ordenanza Regional N° 020-2024-GRA/CR**, mediante el cual el Consejo Regional “**APRUEBA**, el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC de la región Ayacucho 2024-2034, el mismo que tiene como propósito, orientar el desarrollo integral del territorio de Ayacucho a fin de mejorar el bienestar de su población, el mismo rige la gestión del gobierno regional y la articulación con los actores del territorio para el logro de la visión, los objetivos y las metas concertadas; en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional. (...)”, a efectos de la rúbrica y promulgación correspondiente, acorde a lo establecido por el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 29053 - Ley que modifica Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el numeral 158.2 del Artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional, adjunto 04 ejemplares originales de Ordenanzas Regionales en 04 folios cada uno, suscrito por el señor Presidente del Consejo Regional de Ayacucho. Adjunto expediente administrativo en original.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARIA  
Abog. Edith Rocío Quispe Laura  
SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

Cc  
Archivo  
ERQL/



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
Jirón Bellido N.º 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)783350

Reg. Doc. 08616916  
Reg. Exp. 04554395  
CONSEJO REGIONAL

Aprobado  
15/09/2024

**OFICIO N° 106 -2024-GRA-CR-CPPATGI-HGA/TCC.**

**Señor:**  
**HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO.**  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

Ciudad -

**ASUNTO :** Remite de Dictamen No 29-2024-GRA/CR-CPPATyGI

**Ref. :** Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional de Consejo Regional – Gobierno Regional Ayacucho y a su vez que en atención del documento en referencia; y al amparo del artículo 132º y el literal c) del artículo 135º del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno de Consejo y dentro del plazo de Ley el dictamen No 29, el mismo que fuera socializada y debatida en la comisión a la cual presido, de acuerdo el siguiente detalle:

Aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDCR 2024-2034, documento elaborado en el marco de los lineamientos del CEPLAN, a través de la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado. **"FIN DE UN CICLO, UNA NUEVA OPORTUNIDAD"**

En tal sentido remito y adjunto el dictamen arriba en mención en treinta y uno (31) folios con todos los documentos tramitados para su tratamiento en Sesión del Consejo Regional.

Agradeciendo su gentil atención, es ocasión que aprovecho para renovar mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA  
24 SEP 2024  
Reg. Libro: 2825 Folios: 31  
Hora: 9:10 AM Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
[Signature]

C.C.  
Archivo  
TCC/PCPPATyGI.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.  
Telefax: (066)287263



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DICTAMEN N° 029-2024-GRA/CR-CPPATGI.**

**SEÑOR : HECTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO**  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.

**PRESENTE. -**

<b>ASUNTO</b>	Aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado PDCR 2024-2034, documento elaborado en el marco de los lineamientos del CEPLAN, a través de la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Regional Concertado. <b>"FIN DE UN CICLO, UNA NUEVA OPORTUNIDAD"</b>
---------------	---

**FECHA:** Ayacucho, 12 de setiembre de 2024.

Por el presente nos dirigimos a la Presidencia del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención y cumplimiento del artículo 132° y el literal c) del artículo 135° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, para poner a disposición del Pleno del Consejo Regional, el dictamen analizado, debatido y aprobado por los integrantes de la comisión de planeamiento, presupuesto, acondicionamiento territorial y gestión institucional sobre la aprobación del **Plan de Desarrollo Regional Concertado PDCR 2024-2034** denominado **"FIN DE UN CICLO, UNA NUEVA OPORTUNIDAD"**

**I. REFERENCIA:**

Mediante el Oficio 1228-2024—GRA/GR-GG de fecha 05 de setiembre del 2024, suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, documento con el cual se nos remite los actuados e información complementaria, los mismos que fueron observado en su oportunidad en relación a la elaboración del **Plan de Desarrollo Regional Concertado PDCR 2024-2034**.

**II. BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Estado.
- Ley 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
- Ley N 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley Nª 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN.



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.  
Telefax: (066)287263



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. (TUO aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF).
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 046-2009-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Políticas Nacionales y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- Decreto Supremo N° 103-2023-PCM, que aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo No 0028-2021/CEPLAN/PCD, que aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

### III. ANTECEDENTES:

- Con Ordenanza Regional No 004-2016-CRA/CR, norma que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021 y deroga la Ordenanza 05-2013-GRA/CR, documento que aprueba el plan de desarrollo regional concertado 2013-2021.
- Con Oficio No 111-2024-GRA/GG-GRPPAT-SGP de fecha 22 de julio del 2024 documento remitido por el Econ. Pedro Huamaní Ore Sub Gerente de Planeamiento, remite tres ejemplares del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2024-2034, formulado por el equipo técnico ampliado el mismo que fuera designado por la Resolución Ejecutiva regional No 424-2020-GRA/GR.
- Con Oficio No 770-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT, suscrito por el Econ. Cosío Luis Santos Carbajal Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal con respecto al Plan de Desarrollo Regional Concertado 2024-2034.
- Mediante el Oficio No 1046-2024—GRA/GR.GG., el Gerente General Ing. Eduardo Casar Huacoto Díaz remite al consejo regional los oficios que anteceden a la presente sin advertir ni observar algunos informes técnicos y legales que le fueron requeridos.
- Con oficio No 871-2024-GRA/CR-SCR de fecha 14 de agosto del 2024, suscrito por la Secretaria del Consejo regional, solicita la emisión de los informes técnicos y legales que avalen lo presentado por el Gerente Regional.



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.  
Telefax: (066)287263



27

**"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- Con el Informe Técnico No 001-2024\*-GRA/GG-GRPPAT-SGP, emitido por el Econ. Pedro Huamaní Ore, Sub Gerente de Planeamiento, documento con el cual recomienda su aprobación del Plan de Desarrollo Regional Concertado 2024-2034.
- Por otro lado, con Opinión Legal No 75-2024-GRA/GG-ORAJ-LPD, la abogada Lizzet Preguntegui de la Cruz, concluye que el plan se ha desarrollado en el marco de los lineamientos establecidos por el CEPLAN.
- Se tiene adjunto el Oficio No D000354-CEPLAN-DNCP, de fecha 11 de mayo del 2022, documento suscrito por la Sra. Daisy Heidinger Zevallos, Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN.
- Con Oficio No D000580-CEPLAN-DNCP de fecha 20 de Julio del 2023, documento suscrito por la Sra. Daisy Heidinger Zevallos, Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN.
- Se tiene adjunto el Oficio No D000684-CEPLAN-DNCP, de fecha 15 de julio del 2024, documento suscrito por la Sra. Daisy Heidinger Zevallos, Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN.
- Por ultimo con Oficio No 1228-2024-GRA/GR-GG, el Gerente General remite la información solicitada con fecha 05 de setiembre del 2024, documentos con los cuales se analiza conforme a derecho.

#### IV. ANÁLISIS:

1. Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.
2. Que los procesos de planeamiento estratégico con enfoque territorial, materializados en los planes de desarrollo concertado, deben asegurar el desarrollo humano en todo el territorio nacional. Tal como lo señala la Política de Estado 34. Ordenamiento y gestión territorial, este proceso debe basarse en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad en el territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos, se considera al territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones (Foro del Acuerdo Nacional, 2013).



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

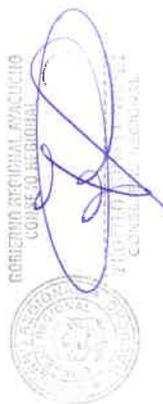
Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.  
Telefax: (066)287263



27

**"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

3. Que el Plan de Desarrollo Regional Concertado es el instrumento de gestión del Estado del planeamiento estratégico de mediano y largo plazo que orienta el desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y promoviendo sinergias con el sector privado y la sociedad civil a nivel departamental, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio, así mismo el PDRC se elabora en base a los aportes de los actores en el territorio, siendo así un instrumento de carácter participativo y concertado. Por otro lado, el planeamiento estratégico con enfoque territorial reconoce, para determinar las posibilidades futuras de desarrollo y las condiciones de bienestar de sus habitantes, el papel del territorio, los actores que en él operan y los factores exógenos que lo impactan. Al territorio se concibe como una construcción social, producto de las interrelaciones y decisiones de los actores locales en un espacio geográfico, en torno a un proyecto de desarrollo concertado y, se caracteriza por: a) la existencia de una base de recursos naturales específica; b) una identidad particular (entendida como historia y cultura local); c) relaciones sociales, institucionales y formas de organización propias, características de ese lugar; y e) determinadas formas de producción, intercambio y distribución del ingreso y de la riqueza. Estas características le imprimen al territorio una identidad, que lo hace único y que evidencia que el territorio no es solo un soporte geográfico de recursos y actividades económicas (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, 2007);
4. El PDRC es un instrumento que resulta de la aplicación del proceso de planeamiento estratégico en el territorio, y tiene el propósito de orientar su desarrollo integral, por lo que es el referente para la gestión del gobierno central, regional, gobiernos locales y de actores privados del territorio en el mediano y largo plazo; sin embargo el rol principal corresponde al GORE Ayacucho, que debe convocar ampliamente esfuerzos de diversos actores en torno a los principales retos establecidos en el PDRC. La formulación del PDRC ha sido de carácter participativo, concertado y multidimensional y ha recogido los aportes de los actores del territorio durante todo el proceso. En este marco, se ha generado un diálogo social, técnico y político entre los diversos actores del territorio (del Estado y sociedad civil), realizado en diversos espacios y momentos del proceso, quienes, de acuerdo, con las pautas del ente rector-CEPLAN, y a la política de modernización de la gestión pública, la actuación del estado tiene como punto de partida a la población y a los resultados que se espera lograr siguiendo el enfoque de la cadena de resultados.
5. El Plan de Desarrollo Regional Concertado; debe además estar armonizado con la Visión del Perú al 2050, con las Políticas de Estado y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), el mismo que lo hace con articulación y visión territorial.
6. Adicionalmente, según CEPLAN en el proceso de actualización del PDRC, las organizaciones que juegan un rol clave son: el Consejo de Coordinación Regional (CCR), que da opinión consultiva sobre el PDRC; el Consejo Regional (CR) que aprueba con ordenanza el PDRC; la secretaria técnica encargada de conducir el proceso de actualización del PDRC (CERPLAN) y, el Equipo Ampliado como órgano consultivo, conformado por representantes de





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.  
Telefax: (066)287263



26

**"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

universidades, gremios empresariales, colegios profesionales, mesa de concertación, entidades a nivel nacional con presencia en el territorio, etc.

7. Conforme lo establece la guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado documento aprobado con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo No 00028-2021/CEPLAN/PCD que el Plan de Desarrollo Regional Concertado es el instrumento de gestión del Estado del planeamiento estratégico de mediano y largo plazo que orienta el desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y promoviendo sinergias con el sector privado y la sociedad civil a nivel departamental, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio. El PDRC se elabora en base a los aportes de los actores en el territorio, siendo así un instrumento de carácter participativo y concertado.
8. Que, el artículo 3° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;
9. Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° del referido texto establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;
10. Que, el artículo 32 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo; Que, de igual manera, el artículo 11 de la citada norma dispone que el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades, siendo integrado por los alcaldes provinciales y los representantes de la sociedad civil, y teniendo como parte de sus funciones emitir opinión consultiva sobre el Plan de Desarrollo Regional Concertado;
11. Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo No 00028-2021/CEPLAN/PCD, se aprueba la guía para la reformulación o formulación del plan de desarrollo regional concertado, esto con la finalidad de mejora de planes estratégicos con enfoque territorial y tiene como objetivo establecer la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua., documento guía para la elaboración del plan objeto de nuestro análisis. La formulación del presente instrumento de gestión fue elaborada en estricto cumplimiento de la citada guía, documento que fue elaborado por el CEPLAN.
12. Con Ordenanza Regional No 004-2016-CRA/CR, norma que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2016-2021 y deroga la Ordenanza 05-2013-GRA/CR, documento que aprueba el plan de desarrollo regional concertado 2013-2021, norma legal que a la fecha tiene vigencia.
13. Se tiene a la vista los Oficios Nos D000354-CEPLAN-DNCP, No D000580-CEPLAN-DNCP y el Oficio No D000684-CEPLAN-DNCP documentos suscritos por la Sra. Daisy Heidinger Zevallos, Directora Nacional de





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho.  
Teléfono: (068)287263



25

**"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, documentos con las cuales comunica al Sr. Gobernador la evaluación de los Informes Técnicos Nos 000010-2024-CEPLAN-DNCPDRC, - 000008-2023-CEPLAN-DNCPDRC, 000017-2022-CEPLAN-DNCPDRC y el cumplimiento de las fases 01, 02 y 03, evaluaciones e informes imprescindibles para proseguir con los siguientes procedimientos para la actualización o formulación de Planes Estratégicos Regionales concertados.

**VI RECOMENDACIÓN:**

Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de las normas legales invocadas, y en atención del numeral c) del artículo 135° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, emite DICTAMEN en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el Plan de Desarrollo Regional Concertado PDRC de la región Ayacucho 2024-2034, el mismo que tiene como propósito, orientar el desarrollo integral del territorio de Ayacucho a fin de mejorar el bienestar de su población, el mismo rige la gestión del gobierno regional y la articulación con los actores del territorio para el logro de la visión, los objetivos y las metas concertadas; en calidad de anexo se adjunta a la presente el proyecto de la ordenanza regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, regular y ejecutar anualmente el proceso de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos, y metas establecidas concertadamente en el PDRC 2024-2034. Asimismo, la ejecución de las acciones que corresponden a la difusión, socialización y distribución del PDRC de la región de Ayacucho 2024-2034, a nivel regional y nacional.

**ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR,** que las iniciativas, proyectos e inversiones de gestión pública, que se desarrollan e inician en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, deben alinearse obligatoriamente a las prioridades y metas y al cierre de brechas que establece el Plan de Desarrollo Regional Concertado: PDRC Ayacucho 2024-2034.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho. Asimismo, remitir ejemplar del PDRC de la región Ayacucho 2024-2034 aprobado, adjuntando Ordenanza Regional de aprobación, al CEPLAN, en un plazo máximo de 10 días útiles contados desde su aprobación.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.  
Telefax: (066)287263



24

- "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO**, para todos los fines o actos legales, la Ordenanza Regional No 004-2016-CRA/CR, de fecha 12 de mayo 2016, con la cual se aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Región Ayacucho 2016-2021.

El mismo que se somete a consideración del Pleno del Consejo Regional para su deliberación y ulterior aprobación, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
TEOFILO CUBA CONDORI  
CONSEJERO REGIONAL

**C.R. TEOFILO CUBA CONDORI**  
Presidente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
Maritza CAYAMPI ESPILLCO  
CONSEJERA POR HUANCA SANCOS

**C.R. MARITZA CAYAMPI ESPILLCO**  
Secretaria

**C.R. CRISTIAN RAFAEL PALOMINO CARDENAS**  
Vocal  
985200702



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosCentro Nacional  
de Planeamiento EstratégicoDIRECCIÓN NACIONAL DE  
COORDINACIÓN Y  
PLANEAMIENTOFirmado digitalmente por HEIDINGER  
ZEVALLOS Daisy FAU 20520594451  
sof  
Directora Nacional De Coordinación Y  
Planeamiento Estra  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.07.2024 17:34:34 -05:00

23

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 15 de Julio del 2024

OFICIO N° 000684-2024-CEPLAN-DNCP

Señor:

Wilfredo Oscorima Núñez

Gobernador

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Presente.-

Asunto: Informe Técnico de Evaluación de diseño de la fase 3 "Política y planes coordinados" de proyecto de Plan de Desarrollo Regional Concertado Ayacucho 2034.

Referencia: Correo electrónico (Exp.N°2024-00002010)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para acusar recibo el oficio con el que remite el documento de la fase 3 del proyecto de Plan de Desarrollo Regional Concertado Ayacucho 2034, a través del cual solicitan opinión técnica.

Al respecto, luego de realizar la revisión del documento debemos señalar que **CUMPLE** en lo que respecta a la Fase 03 "políticas y planes coordinados" con lo establecido en la Directiva que estuvo vigente durante el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado Ayacucho 2034, tal como se puede apreciar en el Informe Técnico N°000010-2024-CEPLAN-DNCPDRC, anexo al presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima, quedando a vuestra disposición para cualquier coordinación que estimen pertinente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
Daisy Heidinger Zevallos

Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico  
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.ceplan.gob.pe/consultasgd/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: OLT8SQT

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024